|  |  |
| --- | --- |
|  | **VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**  **OF.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **CIUDAD\_DE\_LA\_DELEGACIÓN\_CONDUSEF, ESTADO\_DE\_DELEGACIÓN\_CONDUSEF, A FECHA.** |

**NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**EXPEDIENTE No.-** CONDUSEF/DAS/CM/071/2011.

**NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA.**

**DOMICILIO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**CÓDIGO\_POSTAL\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**MUNICIPIO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**ESTADO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

Asunto. **SE RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTA.**

ACUERDO QUE LE RECAE A LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTA PRESENTADA POR EL **C. NOMBRE\_COMPLETO\_DEL\_USUARIO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA** CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4°/2009, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha diez de marzo de dos mil once, **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** a través de su Representante Legalpresentó ante esta Comisión Nacional un escrito por virtud del cual solicitó la condonación de la multa impuesta por este organismo mediante Oficio número 2350/67-00/DGSL/DAS/0671/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once.

II. La multa impuesta a **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** por el importe de $28,730.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100M.N.), se originó por no presentar ante este organismo el Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones correspondiente al Cuarto Trimestre de dos mil nueve, a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CONSIDERACIONES**

1. Para el análisis de la presente solicitud de condonación de multa, se tomaron en consideración las siguientes constancias, como elementos de estudio y que obran en el expediente al rubro indicado:
2. Acuerdo por el que se establecen las fechas de entrega-recepción del Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones de las Unidades Especializadas, vigente para el año dos mil nueve.
3. Oficio de Sanción 2350/67-00/DGSL/DAS/0671/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once.
4. Solicitud de Condonación de Multa y sus anexos presentados el diez de marzo de dos mil once.
5. De las constancias que integran el presente expediente, se desprende que la institución financiera solicita la condonación de la multa impuesta por esta Comisión Nacional, argumentando en esencia que el Cuarto Informe Trimestral de dos mil nueve, no se mandó en tiempo y forma, debido a que la empresa consideró que no era necesario rendir dicho informe ya que al día de hoy no tienen ninguna reclamación presentada ante su Unidad Especializada. Asimismo, manifiesta que de manera extemporánea presentó esa información ante esta Comisión Nacional, cumpliendo con las disposiciones establecidas por este organismo.

De igual forma, argumentó que actualmente se encuentra en una situación precaria, motivo por el cual solicita la condonación de la multa.

1. Por su parte, del Oficio de Sanción número 2350/67-00/DGSL/DAS/0671/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once, se desprenden los siguientes elementos:
   1. Que **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** en contravención a lo establecido por el artículo 50 Bis, fracción V de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros no rindió dentro del término que le fue concedido para tal efecto, el Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones correspondiente al Cuarto Trimestre de dos mil nueve.
   2. Que la institución financiera sancionada de ninguna manera desvirtuó el incumplimiento aludido.
   3. Que en consecuencia, esa institución financiera se hizo acreedora a la sanción establecida en el artículo 94, fracción VIII de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
2. Derivado del estudio de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, esta Comisión Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional establecidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo y con el ánimo de coadyuvar al sano desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, estima que del presente expediente no se desprenden elementos suficientes para presentar ante la H. Junta de Gobierno un Proyecto de procedencia a la solicitud de condonación presentada por **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** de conformidad con lo siguiente:

|  |
| --- |
| **Criterios** |
| **1.** De los registros que obran en los archivos de la Dirección de Arbitraje y Sanciones se desprende que la institución financiera tiene **seis** incumplimientos subsecuentes, y por ende no se estima procedente la condonación. |
| **2.**  No existe cumplimiento espontáneo de la obligación omitida. |

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por lo anteriormente expuesto**,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracciones XXI, XXII y XXV; 22, fracción XVIII; 26, fracciones I, II, III, XVII y XIX; 93, 107 y 108 todos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 10, 19, fracciones XL, XLI del Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil diez y el Acuerdo Delegatorio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, la solicitud presentada por **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** ante esta Comisión Nacional, resulta improcedente.

**SEGUNDO.-** En concordancia con el resolutivo que antecede, la multa impuesta por esta Comisión Nacional mediante oficio 2350/67-00/DGSL/DAS/0671/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once, deberá ser pagada ante la Tesorería de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con la actualización correspondiente, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** en el domicilio que para tal efecto tiene señalado.

Atentamente,

El Vicepresidente Jurídico

**LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO**